

LEY XX – Nº 10

ARTÍCULO 1.- Créase Multimedios Digital en el ámbito de Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

Ratifícase en todas sus partes y anexos los Decretos N^{os}. 1462/93 y 2786/98 del Poder Ejecutivo provincial que como Anexos I y II forman parte de la presente Ley.

Adhiérese la Provincia de Misiones a la Ley Nacional Nº 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual, que como Anexo III forma parte de la presente Ley.

Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

ARTÍCULO 2.- Designase al presidente del Directorio de Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria como representante de la Provincia ante el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, asimismo otórgase la dirección y administración de las señales audiovisuales y radioeléctricas que emita la Sociedad del Conocimiento Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

En caso de vacancia o aumento en el número del Directorio de la sociedad, su reemplazo o integración será por un representante del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, Seccional Misiones.

ARTÍCULO 3.- Facúltase a Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, a suscribir convenios de colaboración con cooperativas, empresas públicas y privadas nacionales o extranjeras tendientes a la incorporación de nuevas tecnologías y servicios audiovisuales que no se encuentren operativos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, convenios de planificación de la transición de la tele-radiodifusión análoga a la digital, investigación, desarrollo e incorporación de innovaciones tecnológicas y a gestionar todos los trámites necesarios por ante los organismos pertinentes, para la concesión de los permisos y adjudicación de licencias para prestar servicios de comunicación audiovisual de televisión y radio abierta digital y satelital, así como para la implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.